



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEBENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUN. 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 400 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 13 JUN 2016

VISTO:

El INFORME N° 502-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 01 de junio 2016; el INFORME LEGAL N°497-2016-GRC/GA/OGP-OAMOTESINOSM, del 09 de junio de 2016, emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluyó en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, fue aprobado el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo artículo 52° establece que: *"Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC"*;

Que, el Presidente de la ASOCIACION MERCADO BALNEARIOS DE PACHACUTEC, mediante Carta s/n, Hoja de Ruta N° SGR-028491 de fecha 26/11/2015, solicita que tomen las acciones respecto al

Saneamiento Físico Legal del área de 5,345.10 m² que vienen ocupando , para el efecto adjuntan al presente copia de la Carta N° 079-2010/MDV-GDUO de fecha 16 de marzo del 2010, emitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual muestra el resultado de la verificación en campo, que el grado de consolidación del citado mercado no afecta la propiedad de terceros, recomendando realizar las coordinaciones ante esta Corporación Regional, **para iniciar un procedimiento de rectificación de área y linderos por consolidación física;**

Que, el profesional del área técnica de esta Oficina, mediante **INFORME N°502-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha 01 de junio del 2016, informa que, de la verificación en campo y el análisis de la documentación presentada por la ASOCIACION MERCADO BALNEARIOS DE PACHACUTEC, ésta se encuentra ubicada dentro del ámbito del **Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 5**, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Matriz N° P01003074 Asiento 00006 y 00062** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao – SUNARP, con un área total de **93,992.59 m²**, y recomienda a este Despacho continuar con el saneamiento físico legal;

Que, asimismo, informa haber realizado el estudio y verificación de la Partida Matriz N° P01003074 Asiento 00006 con el cual se inscribió la Modificación del Plano Trazado y Lotización en mérito al título archivado N°0195001659 de fecha 20/04/1995 con un área total de **81,322.62 m²**, modificándose el PTL actual mediante el título archivado N° 01A2001247 de fecha 16/01/2002, Asiento 62, del Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, con un área total de **93,992.59 m²**, modificándose la nomenclatura en el Asiento 00063;

Que, mediante Título N° 2002-01008193 de fecha 09/04/2002 se inscribió la Rectificación de Plano Trazado y Lotización creando el predio denominado Manzana Ñ, Lote 1, ubicado en el Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, inscrito en la **Partida Electrónica N° P01064435** con un área de **3,820.50 m²** de Uso de Mercado cuyo titular es la ASOCIACION MERCADO BALNEARIOS DE PACHACUTEC;

Que, conforme comunico la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Carta N° 079-2010/MDV-GDUO de fecha 16 de marzo del 2010, la ASOCIACION MERCADO BALNEARIOS DE PACHACUTEC se encuentra ocupando, con posesión consolidada, un área de **5,345.10 m²** (aproximado) conforme se desprende del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, el área excede en **1,524.58 m²** mayor al área inscrita; en razón a ello, el profesional técnico de esta Oficina recomienda la modificación correspondiente del PTL de dicho sector;

Que, por los fundamentos expuestos por el área técnica resulta precedente realizar la Modificación del Plano Trazado y Lotización del **Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 5**, con la creación del predio denominado **Manzana Ñ Lote 1A**, con un área **1,322.93** destinado a **Uso de Mercado**, inscrito en la Partida Matriz N° P01003074 Asiento 62 en un área **93,322.60 m²**, conforme a la información técnica descritas en la denominada "Memoria Descriptiva", con la finalidad dar solución a la posesión informal de dicha área conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos;


Estando a lo dispuesto con la Ordenanza Regional N° 000016 publicada el 04 de julio de 2011 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016; y, las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta precedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Modificación del Plano Trazado y Lotización de las áreas citadas conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción en los Registros Públicos - SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR y DISPONER, la inscripción de la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, inscrito en la Partida Matriz **N°P01003074 – Asiento 000062**, con área total de **93,322.60 m²**, conforme al plano denominado **“Modificación de Plano Trazado y Lotización – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Sector G – Barrio XIII – Grupo Residencial 5”**; su correspondiente Memoria Descriptiva; y, Cuadro de Distribución de Áreas contenida en el **INFORME N° 502-2016-GRC/GA/OGPI/JPECP-AT**, de fecha 01 de junio 2016, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar en la Partida Matriz N° P01003074 lo aprobado en el Artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CRISTIAN EMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (o)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANG. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUN. 2016

